

Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

El 5 de enero de 2022 fue publicado en el BOE, Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Dicho RD, entrará en vigor a partir de abril de 2023, y entre otras novedades, dará fin de la obligación del trabajador de entregar el parte de baja a la empresa, así como determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (IT) en los primeros 365 días de su duración, con el fin de agilizar trámites y eliminar obligaciones burocráticas que prolongan los procesos.

Así, en lo relativo a los partes médicos de bajas y altas, solo se entregará una copia a la persona trabajadora; se elimina tanto la segunda copia, como la obligación a la persona trabajadora de que sea ella quien entregue esta copia en la empresa, entidad gestora o mutua. La comunicación entre las entidades emisoras y el INSS será telemática, evitando trámites que pueden resultar gravosos para personas que están en situación de incapacidad temporal y aprovechando las posibilidades de mejorar la eficacia y la eficiencia que brindan los avances en digitalización y tecnologías de la información.

Además, se aclara que, en los procesos de IT, los facultativos del Servicio Público de Salud, de la empresa colaboradora o de la mutua podrán fijar plazos de revisión médica inferiores a los señalados en el Real Decreto, en función de la evolución del proceso. Se trata así de evitar dudas interpretativas propiciadas por la anterior redacción de la norma.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES:

- **¿A qué bajas afectará esta nueva normativa?**
 - Entra en vigor el **1 de abril de 2023**.
 - Se aplicará sólo a las **nuevas bajas** y a las que en **ese momento estén en curso**.
 - Este cambio afectará sólo a las **bajas IT inferiores a 365 días**.

- **¿Cómo se tramitarán a partir de ahora las bajas IT?**
 - El médico sólo entregará **una copia del parte de baja al trabajador**.
 - **Eliminación de la segunda copia** para entregar a la empresa.
 - En el mismo parte de baja **vendrá fecha estimada de alta**.
 - Después, el INSS enviará una notificación telemática a tu empresa, con los datos del parte. **La comunicación será como máximo un día hábil desde el parte de baja**.

- **¿Qué nuevas obligaciones tiene la empresa?**
 - Deberá comunicar el parte de baja por sistema RED en un plazo **máximo de 3 días hábiles, a contar desde la recepción de la baja**.
 - Los datos a comunicar están pendientes de desarrollo normativo.

Fuentes:

“Lefebvre”

“Grupo 2000”